RESOLUCIÓN No. 5633
(20 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-009-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Municipio de Magangué, a través de la Secretaría General y del Interior, identificó la necesidad de adquirir veinte (20) computadores todo en uno (All in One) de tipo corporativo, con sistema operativo licenciado, teclado y mouse, para las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, conforme se expone en los estudios y documentos previos y en el análisis del sector elaborados para el efecto, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), IVA incluido, equivalente a 57,11 SMLMV de 2026, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000213 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que, de acuerdo con el Decreto 002 del 5 de enero de 2026, la menor cuantía del Municipio de Magangué para la vigencia 2026 asciende a $787.907.250 y la mínima cuantía a $78.790.725; en consecuencia, por el valor del presupuesto oficial, la modalidad de selección procedente es la Selección Abreviada de Menor Cuantía prevista en el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, conforme al análisis del sector, el proceso se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte respecto de Guatemala, por lo que se concederá trato nacional a los bienes y proponentes guatemaltecos.

Que el 14 de octubre de 2026 se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones del proceso SAMC-009-2026, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término previsto en el cronograma, que venció el 19 de octubre de 2026, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S., COMPUTADORES MUNDO NET, FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE SOFTWARE DE TULUÁ y SISTETRONICS S.A.S., las cuales fueron resueltas mediante documento publicado en el SECOP II el 20 de octubre de 2026, y las modificaciones acogidas fueron incorporadas en el pliego de condiciones definitivo.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, dispone que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) y se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Que el valor del presente proceso es inferior a US$125.000 y que, dentro del término previsto en el cronograma (hasta el 19 de octubre de 2026), se recibieron a través del SECOP II las siguientes solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas, cuya verificación arrojó el siguiente resultado:

No.	SOLICITANTE	NIT / C.C.	TAMAÑO	DOMICILIO	ALCANCE SOLICITADO	RESULTADO
1	TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S.	900.741.497-0	Mediana	Chía (Cundinamarca)	Mipyme nacional	CUMPLE
2	HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA.	804.000.673-3	Mediana	Bucaramanga (Santander)	Mipyme nacional	CUMPLE
3	JORGE DARÍO GIL FÚNEZ (Sincinaty Computadores)	92.528.315-7	Micro	Sincelejo (Sucre)	Mipyme nacional	CUMPLE
4	COMPUTADORES MUNDONET S.A.S.	901.270.934-1	Micro	Sincelejo (Sucre)	Mipyme nacional	CUMPLE

Que, al reunirse los requisitos previstos en la norma, la convocatoria del presente proceso se limitará a Mipymes colombianas de orden nacional y a los proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes colombianas. No procede la limitación territorial

prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto ninguna de las solicitantes acreditó domicilio en el Municipio de Magangué o en el Departamento de Bolívar.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, en el cual se debe señalar el objeto de la contratación, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se pueden consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-009-2026, cuyo objeto es "COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO TODO EN UNO (ALL IN ONE) CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", a partir del veinte (20) de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial del proceso es hasta la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), IVA incluido, con un precio unitario techo de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), IVA incluido, por equipo, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000213, con cargo a la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO. MODALIDAD Y PLAZO. La modalidad de selección es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES. El Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-009-2026 QUEDA LIMITADO A MIPYMES NACIONALES, es decir, a micro, pequeñas y medianas empresas colombianas con mínimo un (1) año de existencia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En consecuencia:

1. Únicamente podrán presentar oferta las Mipymes nacionales (personas naturales o jurídicas) y los consorcios o uniones temporales integrados exclusivamente por Mipymes nacionales.

2. La limitación es de orden NACIONAL: podrán participar Mipymes con domicilio en cualquier lugar del territorio colombiano. No se aplica limitación territorial al Municipio de Magangué ni al Departamento de Bolívar.

3. No serán aceptadas las ofertas de grandes empresas, de proponentes que no acrediten la condición de Mipyme nacional, ni de proponentes plurales en los que alguno de sus integrantes no tenga dicha condición; tales ofertas serán rechazadas.

4. La condición de Mipyme nacional se acreditará en los términos del numeral 11.5 del pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA. El cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-009-2026 es el establecido electrónicamente en el módulo del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el cual hace parte integral de la presente resolución y del pliego de condiciones, y prevalece sobre cualquier otra fecha. Los interesados deberán consultar en dicha plataforma las fechas y horas de cada una de las etapas del proceso, entre ellas la manifestación de interés, el sorteo de consolidación de oferentes cuando haya lugar, la presentación de la muestra física, el cierre y presentación de ofertas, la publicación y traslado del informe de evaluación y la adjudicación. Cualquier modificación del cronograma se realizará mediante adenda publicada en el SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS. El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos, el documento de respuesta a las observaciones y los demás documentos del proceso podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), proceso SAMC-009-2026. Las manifestaciones de interés, observaciones, ofertas y demás comunicaciones se presentarán exclusivamente a través de dicha plataforma, salvo la presentación de la muestra física, que se realizará en la Oficina de Sistemas de la Alcaldía Municipal de Magangué, en los términos del pliego de condiciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas, organizaciones de control social y a la ciudadanía en general para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR. Designar, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-009-2026, el cual estará integrado por:

INTEGRANTE	COMPONENTE A VERIFICAR Y EVALUAR
Secretaria General y del Interior	Experiencia del proponente, oferta económica y factores de calidad y de ley (ponderables)
Profesional Universitario – Ingeniero de Sistemas de la Alcaldía Municipal	Requisitos técnicos: especificaciones técnicas mínimas, verificación de la muestra física y Anexo 7 (aspectos técnicos)
Asesor Jurídico Externo, designado por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Requisitos jurídicos habilitantes, incluida la condición de Mipyme nacional
Secretario de Hacienda Municipal	Capacidad financiera y organizacional

PARÁGRAFO PRIMERO. El comité evaluador realizará la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones, y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar. Su carácter es asesor, por lo que el ordenador del gasto podrá apartarse de su recomendación mediante decisión motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previsto en la Constitución y la ley. En caso de presentarse alguna de estas situaciones, deberán manifestarlo por escrito de manera inmediata, para que se proceda a su reemplazo.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICACIÓN. Publicar la presente resolución en el SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general y de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Magangué (Bolívar), a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

PEDRO MANUEL ALI ALI
ALCALDE MUNICIPAL